



**ACUERDO REGIONAL N° 000108-2019-GR.LAMB/CR [3091580 - 2]**

**POR CUANTO:**

El Consejo Regional de Lambayeque en su Sesión Ordinaria de 13.Nov.2019, con el voto por unanimidad de los Consejeros Regionales, de conformidad con lo previsto en la Constitución Política del Perú, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, y sus modificatorias, el Reglamento Interno del Consejo Regional de Lambayeque, y demás normas complementarias.

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de la Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización N° 27680, establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, (...) La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional como órgano normativo y fiscalizador (...).

Que, en el artículo 2°, inciso 2 de la Constitución Política del Perú, sostiene que uno de los derechos fundamentales de la persona es la igualdad ante la ley, por ende nadie puede ser discriminado por razón de origen, raza, sexo, idioma, religión, opinión, condición económica o de cualquier otra índole; el inciso 22° de la misma norma legal, sostiene que uno de los derechos fundamentales de la persona es tener derecho a la paz, a la tranquilidad, al disfrute del tiempo libre y al descanso, así como gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida.

Que, el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, precisa que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica financiera, un Pliego Presupuestal.

Que, el artículo 13° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 modificado por la Ley N° 29053, decreta que el Consejo Regional: "Es el Órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establece en la presente ley y aquellas que le sean delegadas (...)"

Que, el artículo 39° de Ley Orgánica de Gobiernos Regionales concordante con lo previsto en el artículo 46° del Reglamento Interno de Consejo Regional aprobado con Ordenanza Regional N° 008-2016-GR.LAMB/CR dispone: "Los Acuerdos Regionales expresan decisiones de carácter interno del Consejo Regional o a declarar su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, el artículo 45° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en el literal b) numeral 1) establece que, como función normativa y reguladora, los Gobiernos Regionales elaboran y aprueban normas de alcance regional y regulan los servicios de su competencia, y numeral 2) como función de planeamiento, diseña políticas, prioridades, estrategias, programas y proyectos que promueven el desarrollo regional.

Que, el artículo 4° del Reglamento Interno del Consejo Regional, establece la Función normativa o legislativa del Consejo Regional se ejerce mediante la aprobación, modificación, interpretación o derogación de normas de carácter regional, que regulan o reglamentan los asuntos y materias de competencia del Gobierno Regional. Dicta Ordenanzas y Acuerdos Regionales de obligatorio cumplimiento.

Que, el inciso a) del artículo 12° del Reglamento Interno del Consejo, establece: elegir anualmente entre sus miembros al Consejero (a) Delegado (a) y Consejero (a) Suplente del Consejo Regional quienes ejercen sus atribuciones de conformidad con la Ley y Reglamento Interno del Consejo Regional.



## ACUERDO REGIONAL N° 000108-2019-GR.LAMB/CR [3091580 - 2]

Que, mediante Acuerdo Regional N° 001-2019-GR.LAMB/CR de fecha 07.Ene.2019, se eligió al Consejero Delegado y Suplente para el año 2019, siendo el titular el CPC José Nicanor Martín Carmona Salazar y suplente el Ing. Esar Aguilar Valdera, asimismo mediante Resolución N° 0165-2019-JNE de fecha 21.Oct.2019, recaído en el Expediente N° JNE 2019002097, se resolvió DEJAR SIN EFECTO la credencial otorgada a Esar Aguilar Valdera, y CONVOCAR a Luis Alonso Barturen Pizarro, para que asuma el cargo de Consejero Regional Lambayeque, en representación de la provincia de Chiclayo, a fin de completar el periodo de gobierno regional 2019-2022.

Que, en Sesión Ordinaria de fecha 13.Nov.2019, puesto a debate la propuesta de dejar sin efecto el artículo segundo del Acuerdo Regional N° 001-2019--GR.LAMB/CR de fecha 07.En.2019, así como la elección como Consejero Suplente a Luis Alonso Barturén Pizarro, para que complete periodo del año 2019, en reemplazo del ex Consejero Regional Ing. Esar Aguilar Valdera; asimismo solicitó se exonere de la publicación en el Diario Oficial el Peruano el presente Acuerdo Regional, conforme lo establece el artículo 53° del Reglamento Interno del Consejo Regional.

Por lo que, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 37°, inciso a) de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, así como en los artículos 4°, 7°, y 46° del Reglamento Interno del Consejo Regional de conformidad con los considerandos expuestos, y en atención a lo aprobado por unanimidad por el Consejo Regional en su Sesión Ordinaria de fecha 13.Nov.2019;

### SE ACUERDA:

**ARTICULO PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO** el artículo segundo del Acuerdo Regional N° 001-2019-GR.LAMB/CR de fecha 07.Ene.2019, donde se eligió al Ing. Esar Aguilar Valdera, como Consejero Delegado Suplente del Consejo Regional del Gobierno Regional de Lambayeque, para el periodo 2019.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ELEGIR** al Consejero Regional Bach. Ing. Ind. Luis Alonso Barturén Pizarro, como Consejero Delegado Suplente del Consejo Regional del Gobierno Regional de Lambayeque, para que complete el periodo correspondiente al 2019, investido de tan honorable cargo en cumplimiento de las normas regionales y nacionales sobre la materia.

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR** al Gobernador Regional Lic. Anselmo Lozano Centurión, y a las Gerencias Regionales del Gobierno Regional Lambayeque.

**ARTÍCULO CUARTO: EXONERAR** de la publicación en el Diario Oficial El Peruano del presente Acuerdo Regional.

**ARTÍCULO QUINTO: PUBLICAR** el presente Acuerdo Regional a través del portal electrónico del Gobierno Regional Lambayeque [www.regionlambayeque.gob.pe](http://www.regionlambayeque.gob.pe).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Firmado digitalmente  
JOSE NICANOR MARTIN CARMONA SALAZAR  
CONSEJERO DELEGADO  
Fecha y hora de proceso: 21/11/2019 - 16:56:18



PERÚ



**GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE**  
UNIDAD EJECUTORA 001 SEDE CENTRAL  
CONSEJO REGIONAL

## ACUERDO REGIONAL N° 000108-2019-GR.LAMB/CR [3091580 - 2]

*siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>*

VoBo electrónico de:

- SECRETARIA DEL CONSEJO REGIONAL  
JHON WILIAN MALCA SAAVEDRA  
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL  
21-11-2019 / 16:08:51